



INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66, numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, en ese orden, el “(...) *difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.*”, así como; “(...) *el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: “*El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema*”;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, los artículos 129 y 137 de la Ley Orgánica de Cultura señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por sus respectivos directores ejecutivos;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (…);”*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”*;

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”*;

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que señala: *“(…) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”*.;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

de Cultura y Patrimonio.;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: *“El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaria Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses constados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”*,

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”;*

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el *“Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*

Que, el artículo 1 del Instructivo señala: *“Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;*

Que, el artículo 4 de la norma citada, establece que: *“Bases Técnicas. - Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los Concursos Públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: *“(…) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.”;*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el *“Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación”;*

Que, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: *“El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente.”*

Que, el artículo 11 numeral 6 del Citado Reglamento, respecto de las Atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, entre otras, establece como obligaciones *“Elaborar y expedir las bases técnicas para los concursos públicos de fomento...”*

Que, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, ganadores del concurso público “Cultura Viva Comunitaria: difusión, promoción y fortalecimiento de comunidades”, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección del concurso, de fecha 26 de julio 2024, la cual forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROYECTOS GANADORES					
#	PROYECTO	BENEFICIARIO	DICTAMEN	PUNTAJE	INCENTIVO ASIGNADO (USD)
1	Aprendiendo los sonidos de la selva de Orellana.		Proceso de intercambio intercultural que busca repotenciar las técnicas musicales ancestrales. La comunidad de San Roque enseñará canciones nativas del repertorio. La comunidad del Edén mostrará en los talleres formas de elaboración de instrumentos musicales con materiales del medio, como cuero, huesos, madera. Es decir, la transmisión de saberes está claramente descrita, así mismo el beneficio que tendrán ambas comunidades. La vasta experiencia de ambas comunidades se traduce al final en la propuesta de unión de ambas experiencias a través de la conformación de una sola agrupación musical, cuya práctica revelará las innovaciones esperadas en el concierto referido.	89	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

2	Dibujar la memoria: intercambio de historias entre los barrios San Juan Calle y La Florida		El intercambio intergeneracional y multidisciplinario se consolida y fortalece al contar con una sede que permite el desarrollo de las actividades culturales que plantean en el proceso. Por un lado, el barrio San Juan Calle compartirá y enseñará a registrar las memorias que serán narradas por los adultos mayores. Por otra parte, el barrio La Florida junto a los jóvenes transmitirá sus técnicas de arte gráfico y creativo para documentar archivos. Resalto que cuentan con experiencias previas que les ha permitido ir madurando las técnicas en cuanto a metodologías de transmisión y manejo pedagógico, lo que permitirá ir construyendo el libro archivo-memoria-dibujos.	82	
3	Recuperación de la Fiesta de Reyes en la parroquia de Perucho. El legado artístico cultural afrodescendiente de Regina Quintana		El jurado calificador observa que, su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. El equipo de trabajo acredita experiencia para el manejo del presupuesto. Existe coherencia entre la propuesta y la capacidad financiera demostrada, sin embargo se sugiere que la sistematización de ambas organizaciones en su experiencia de intercambio confluyan en fortalecer la fiesta mencionada es decir la fiesta en si misma ya que el foto libro sería una contribución anterior o posterior a la fiesta en sí misma.	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

4	El legado de la alfarería de Valdivia y la cosmovisión de Sacachún, tierra de San Biritute.		La interacción entre los saberes milenarios culturales y el de sanación, refuerza la interrelación, metodología y técnicas, que va prosperando como soporte base, de una economía social y solidaria. Las comunas rurales prehispánicas, de Valdivia, intercambia conocimientos a beneficiarios multi generacionales sobre alfarería utilitaria, y Sacachún comparte su cosmovisión medicinal para aprovechar respetuosamente el uso de las plantas.	95	
5	DIÁLOGOS II AUJMATTAIRI		El jurado calificador observa que el intercambio se realiza entre un grupo cultural con base comunitaria y un colectivo especializado registro de narrativas orales y cine de animación (stop motion) con experiencia de trabajo en la zona, entendemos que el intercambio se suscita justamente entre las narrativas orales del territorio shuar y el aprendizaje de técnicas de animación y la aplicación a sus historias para difusión	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

6	La voz de la Máchica		El jurado calificador observa que el intercambio se produce entre dos actores culturales con implante comunitario, por una parte el Teatro Popular del Ecuador fortalecerá las capacidades dramáticas del barrio Brazales y de la organización Ruta de la Máchica para mejorar la difusión de sus prácticas en torno a la producción y comercialización de la máchica de cara principalmente al turismo, por otra parte el barrio Santa Clara de Izamba será beneficiario de la experiencia gastronómica del proyecto Ruta de la Máchica con aplicaciones a sus prácticas en la comercialización de productos.	80	
7	Proyecto Entreseñas: Fomento lector en comunidades sordas y aprendizaje de Lengua de Señas Ecuatoriana en torno al libro.		La guía metodológica registra la transferencia que concuerda y justifica la sostenibilidad y el alcance organizativo, que derivará en un proceso de lectura autónomo. Las necesidades están correctamente identificadas, permitiendo que el colectivo aprenda a manejar sus limitaciones, empleando estrategias de mediación lectora. Cuentan con la experiencia de talleres de encuadernación y arte impreso, y con el manejo certificado del conocimiento a transferir entre las 2 organizaciones	94	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

8	Help! Germinando conciencia	El jurado calificador observa que en la propuesta existe intercambio cultural entre dos organizaciones: el colectivo Help! y la casa Amaruna Machankara, estos colectivos tienen implantes comunitarios basados en múltiples relaciones con sectores sociales urbanos a través de sus actividades, de sus talleres de capacitación y de redes sociales, entendemos este implante como un retrato de la fragmentación social urbana de ciudades como Quito, la postulación propone realizar talleres de capacitación para jóvenes en situación de exclusión, principalmente del barrio La Tola, con temáticas específicas de los dos colectivos y asumiendo el espacio como un eje importante pues se encuentra junto al río Machángara que ha sido reconocido como sujeto de derechos por la grave contaminación que enfrenta.	80
9	YACHAY WARMIKUNA: Intercambio de mujeres sabias en medicina y agroecología ancestral.	El proyecto de las Mujeres sabias en medicina y agroecología, cumple con los años de experiencia acumulada, en relación a la sanación, y se complementa en el intercambio de saberes, al conectar con la organización RIS (Red Intercultural de Semillas). Aportando al bienestar y resiliencia de las mujeres, jóvenes y la familia, como alternativa independiente y soberana, ante la dificultad de acceder a servicios de salud y ante la crisis económica. RIS actúa como contraparte del proyecto, aclarar en el detalle financiero.	81



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

10 Raíces y saberes- Legados prehispánicos de sierra y costa ecuatoriana. Ilincho-Dos Manga		El jurado calificador observa que en la propuesta existe intercambio cultural entre dos comunidades ancestrales: Ilincho de Ayllullakta y comuna Dos Mangas, con equipos especializados en cada propuesta. El intercambio se produce a través de conocimientos y prácticas en las que cada comunidad se ha especializado: saberes, rituales de sanación y ceremonias ancestrales que permitirá a la comuna Dos Mangas mejorar su relación con su entorno natural y la incorporación de la paja toquilla a las artesanías de mullos Saraguros de cara a ampliar sus prácticas artesanales.	90	
11 WarmiKAY - Intercambio de vivencias artístico culturales andinas		El jurado calificador observa que, las organizaciones postulantes cumplen con la propuesta de intercambio de conocimientos entre dos organizaciones con experiencia. Su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención y cuentan con experiencia para la aplicación de la propuesta planteada.	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

12	Encuentro de Palenques Afro-ecuatorianos		<p>En este proceso comunitario, el grupo de Muisne reaprende la interdependencia del conocimiento y sus elementos, para transmitir el cuidado y manejo del manglar, a través de la tradición oral, la soberanía alimentaria y la espiritualidad. Mientras, San Lorenzo con Eco Club comparte a través del arte del movimiento y la marimba, historias infinitas sobre la cosecha, las mareas y sus raíces. Dinamizando la transferencia de estos saberes a través de sus producciones y la transformación comunitaria, ya que cuentan con interacciones constantes y otros proyectos de integración. Es un proyecto con impacto ambiental muy marcado. Cuentan con espacio propio para el desarrollo de la metodología</p>	89	
13	"kawsayra Llakishun? Amemos nuestra cultura".		<p>El jurado calificador observa que en la propuesta existe intercambio cultural entre dos comunidades ancestrales Bajo Olog y Ongota, con equipos especializados en la propuesta, son organizaciones de hecho respaldadas por la Federación de Organizaciones Indígenas de Napo y la CCE núcleo Napo lo que garantiza su ejercicio</p>	90	
14	Tejiendo memorias		<p>Este es un proceso con un fuerte enfoque de convivencia, evidenciado en las actividades que estimulan el fortalecimiento y bienestar a través de los lazos comunitarios. Certifican claramente el manejo de transferencia del saber, fortalecido en la metodología</p>	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

15	Entrelazando Patrimonios en la provincia de Santa Elena, Artesanias en Paja Toquilla y Mate		El jurado calificador observa que, de acuerdo a la experiencia demostrada del equipo técnico y la coherencia de la propuesta entre sus componentes se determina que existe capacidad financiera para la ejecución de la propuesta. Se considera repensar otras fuentes de financiamiento adicionales a las solicitadas por el IFCI.	92	
16	Herencia ancestral: gastronomía y artesanías entre las comunidades Cacha San Pedro y Palacio Real en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo		El jurado calificador observa que, su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. El proceso transfiere conocimientos sobre saberes gastronómicos de la comunidad Cacha, y, de trasquilado y tejido de lana de alpaca en Palacio Real, para fomentar el turismo y las prácticas culturales. Cumpliendo con los requisitos de experiencia y presentando coherencia metodológica.	83	
17	Yuyarikuna		El jurado calificador observa que, su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. Quienes postulan demuestran experiencia de más de 8 años en relación a la propuesta presentada, de la misma manera cuentan con el consentimiento de las comunidades de intervención de la propuesta, que tienen un asentamiento ancestral.	90	
18	El Arte en la Permacultura. Desde la gestión cultural artística como proceso dialéctico integral necesario en la vida de las comunidades.		El jurado calificador observa que, tanto el postulante como las organizaciones que intervienen cuentan con más de 8 años de experiencia en los conocimientos a ser intercambiados y que su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención.	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

19	Intercambio cultural gastronómico de la mesa de difuntos en la comuna Cadeate y el saber ancestral del tejido de la paja toquilla en la comuna Barcelona		El jurado calificador observa que en la propuesta existe intercambio cultural entre dos comunas ancestrales: Cadeate y Barcelona, con equipos especializados en la propuesta de intercambio: pan, gastronomía y la ceremonia ritual del día de los muertos de Cadeate y por otro lado Barcelona como productora de paja toquilla y hacedora de sombreros y artesanías.	90	
20	De la tierra y la sanación? Tránsito de saberes entre Asociación caminando hacia una nueva vida - Asociación de ceramistas del Carchi.		El jurado calificador observa que, su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. La capacidad financiera demostrada se encuentra en relación a la experiencia acreditada por la persona postulante y las organizaciones que intervienen en el intercambio.	85	
21	Alpa-Tierra Textil		El proyecto Alpa Tierra Textil es de gran riqueza intercultural, ancestral. Proceso que se sostiene y se potencia desde sus propias historias robustecidas con el desarrollo de actividades propias, pero a la vez abiertas al cambio. Promoviendo futuros procesos que garantizan la apertura a nuevas oportunidades.	90	
22	Intercambio de saberes, experiencias y aprendizajes entre la Alfarería Tradicional Shuar, y el Tallado y Calado ancestral del Pilche		El Jurado calificador observa que, la propuesta cumple de manera coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intercambio, las estaciones colaborativas están claramente determinadas por tanto las prácticas a ser intercambiadas, el tallado del pilche y la alfarería, contribuyen en un aporte para el fortalecimiento de la cultura shuar.	93	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

23	Makipi Rurashka: Incentivo a la práctica del hilado de lana de oveja y tejido manual entre mujeres indígenas de la Sierra del Ecuador.		El jurado calificador observa que las organizaciones postulantes cumplen con la propuesta de intercambio de conocimientos entre dos organizaciones con experiencia y con arraigo comunitario, la propuesta se enfoca en un intercambio que intenta recuperar saberes ancestrales como el hilado de lana práctica que ha sido olvidada por algunas comunidades y en mejorar las calidades en la alimentación y en la soberanía alimentaria.	85	
24	WAYRA ÑAN ANCESTRAL		El jurado calificador observa que en la propuesta existe intercambio cultural entre dos comunidades ancestrales con equipos especializados en la propuesta, el intercambio pone como enfoque la defensa del territorio (concepto), y varias prácticas específicas de las dos comunidades (Guangopolo - Pichincha y San Luis de Inimkis - Morona Santiago) en artesanía, gastronomía, danza, medicina ancestral	85	
25	Al otro lado del estero: libros, música y danza en comunidades afroguayaquileñas		Este proceso de intervención comunitaria, a través de la recuperación de los espacios públicos, y con criterio formador, incorpora claramente las dinámicas del intercambio de saberes, potenciando los resultados esperados, donde la perspectiva de articulación cultural comunitaria reinventa y mejora las posibilidades de vida, expresadas en las experiencias muy bien evidenciadas. La filosofía descrita es afín con las capacidades de manejo y ejecución	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

26	Uku-hawa: Jugar a escribir		El proyecto Jugar a Escribir, se consolida de forma lúdica y abierta, desde las bases de su concepción. La metodología muy bien potenciada en los tiempos de cada actividad hasta su proyección, presupuesto y cronograma. Defendido con toda claridad y correspondencia.	95	
27	Fortalecimiento de Inekatairi		El jurado calificador observa que en la postulación existe un intercambio de conocimientos entre comunidades ancestrales, shuar - amazónica y kichwa - andina, a través de dos espacios de intersección comunitaria la comunidad Macuma en Morona Santiago y el Centro Cultural Maytu en Quito.	80	
28	"ESCUELA ITINERANTE DE ARTES Y SABERES DE LAS CULTURAS VIVAS COMUNITARIAS DEL CHOCO ECUATORIANO" FASE 1: ARTE Y NUTRICIÓN		El jurado calificador observa que, su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. La propuesta tiene como beneficiarios a las organizaciones de Black Power y Faro cultural de Lloa, cuentan con una experiencia verificada de más de 8 años en el primer caso y de 4 años en el segundo caso. El postulante certifica su representación como delegado de la propuesta, al igual que el equipo de trabajo a través de sus CV acreditan experiencia para la ejecución de la propuesta presentada.	80	
29	Takikunata Awashpa-Tejiendo canciones		Su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. Existe un intercambio cultural entre el coro comunitario y el tejido para el beneficio de ambas organizaciones postulantes.	80	



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

			El jurado calificador observa que, su propuesta es coherente entre los objetivos, actividades y el proceso de intervención. La propuesta cuenta con un equipo que, de acuerdo a sus CV acreditan experiencia para la implementación de la propuesta planteada. De la misma manera el equipo de trabajo acredita experiencia para el manejo del presupuesto. Existe coherencia entre la propuesta y la capacidad financiera demostrada		
30	Fusionando Culturas? Música Andina y Teatro Hip Hop?			85	

No existe orden de prelación.

Artículo 2.- NOTIFICAR a los/las beneficiarios/as con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes requeridos para la celebración del Convenio de Fomento respectivo. Esta notificación la realizarán la/las Dirección/es de Fomento a cargo de cada concurso.

Artículo 3.- REQUERIR a los/las beneficiarios entregar los documentos habilitantes para la suscripción del Convenio de Fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Coordinación General Técnica la ejecución de la presente Resolución, así como a las Direcciones de Fomento el seguimiento y acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios/as, para que cumplan con los procesos respectivos en cada caso.

Artículo 5.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0496-M



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0083-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2024

Copia:

Señora Licenciada
Marieliza Vasquez Cobo
Especialista de Difusion y Promocion Literario y Editorial

Señor Tecnólogo
Andres Mauricio Guacollantes Velva
Analista de Difusión y Promoción Literario y Editorial

Señora Magíster
Carla Renata Navarrete Nuñez
Analista de Fomento Literario y Editorial 2

Señorita Licenciada
Mayra Silvana Leon Mosquera
Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señora Licenciada
Carmen Ines Perdomo Gutierrez
Secretaria Ejecutiva

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
María Auxiliadora Arevalo Urdiales
Abogada 1

Señorita Licenciada
Natalia Alejandra Enríquez Pozo
Especialista de Comunicacion Social

Señor Licenciado
Guido Vladimir Salazar Estacio
Analista Comunicador de Artes Plasticas Visuales y Artesanias 2

Señor
Galo Andre Izurieta Jurado
Comunicador 2

ma/wm